

Coto

Alcapitán gral de las provincias de Venezuela  
Gobernador Mayor Ayuntamiento, vecind<sup>o</sup> y clero,  
oficialidad y tropa  
Y los pueblos de la jurisdicción de  
aquella ciudad.

Antestum. B or Nexo =

Jose Fran. Montexo  
G. pub. co

ifeco B

G. J. 16. 11. 1843

Coxo

10





*guarillo.*

SELLO CUARTO. UN CUARTO-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-  
N-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIE-  
N-  
TOS Y DOCE.

Teniendo en consideracion la Necessidad del Reyno q.  
 el conuero mas seguro p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> la Constitucion politica dela  
 Monarquia Espanola, Sancionada por las cortes g.<sup>ra</sup>les,  
 y extraordinarias, llegue a todo lo p.<sup>o</sup>ble comprehendido  
 en el dicto de un mando, se ha servido resolver remitir  
 a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como lo encargo, cien exemplares dela misma,  
 afin de distribuiendolos con la posible celeridad alas au-  
 toridades civiles, eclesiasticas, y militares delg menciona-  
 do p.<sup>o</sup>ble, y demas a quien correspondan, con arreglo  
 al decreto dela misma, cortes de 18.<sup>a</sup> de Mayo de este  
 año, que tambien acompaño, se public.<sup>e</sup> en ello, y  
 la fuesen sin habitantes con la solemnidad, y b.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la  
 formula q.<sup>a</sup> E.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ordena, cuidando V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> deg.<sup>e</sup> al pre-  
 de cada uno delg exemplares de decreto, con r.<sup>o</sup>cion,  
 y circular que se acompaña se exprese la persona  
 o corporacion a quien V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> lo dirige, formando al  
 mismo tiempo lista exacta dela q.<sup>a</sup> fueren, p.<sup>a</sup>  
 remitirme una inmediatamente, y conservando V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>  
 otra igual en su poder, afin de declarar en caso de omi-  
 sion lo certificado y testimonio q.<sup>a</sup> por duplicado  
 deberan dirigirse ala Secretaria de Guerra, y Justicia de



mi incansable cargo, de haberme publicado, y firmado la  
Constitucion: Igualmente remito à V. S. oag cien ejem-  
plares del Decreto deviniente, y unico de Mayo ultimo, por  
el qual se sirbieron las cortes, conceder un indulto general  
en favor delos subditos Espanoles, con el plausible motivo  
de la publicacion de la constitucion politica de la Monar-  
quia Espanola, a fin de q. publicandolo, y circulandolo  
alla mencionada autoridad, lo guarden, y cum-  
plan en todas sus partes, previniendoles, q. medien-  
tario de un recibo = De orden de la Regencia del Reyno lo  
comunico à V. S. p. <sup>a</sup> supunual cumplimiento en todas  
sus partes; en inteligencia de q. V. S. es responsable de la  
execucion de lo decretado por las cortes, grates, y extraord.  
y aqui remito G. S. A. = Dios guarde à V. S. muchos años =  
Cádiz ocho de Junio de mil ochocientos doce = Ignacio  
de la Peruela = <sup>n</sup> Gov. y Cap. Gen. de la Provincia de  
Venezuela = En puntual obediencia del decreto que  
con fha de diez y ocho de Mayo ultimo se ha expedido  
a esta Provincia por el deviniente Consejo de la Reg.  
de España, acompañandole cien exemplares impresos de la  
nueva constitucion politica de la Monarquia Espa-  
nola sancionada en las cortes Generales, y extraord.  
del Reyno, puestas sobre suoberia, y basandolos como auto-  
desu Rey, y Señor natural, dios su Señoria: Que debia de  
mandar, y mandaba se guardase, cumpla, y ecore el  
enunciado Decreto, segun su tenor expreso en todas





En quarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTO.  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS  
Y DOCE.

las parras q. comprehende, procediendose de acuerdo con el  
Honre Ayuntamiento de esta Muy Noble y Leal Ciudad  
para asignar el dia, y lugar en que se haga la publicacion  
Solemne de la Constitucion, y el mandamiento de la Regencia  
con repique de campana, iluminacion y salva de art.,  
y demas publicas demostraciones q. permitan las  
actuales circunstancias; pareciendole oficio politico (con inter-  
cion de recaudo) al Sr. Gobernador Comand. gral de  
esta Provincia Jemiente coronel del Reg. Real de  
S. M. D. Jose Cavallo, acompañandole los exemplares  
que se pugen bauranos de la Constitucion Nacional,  
p. que se sirba hacerla publicar, jurar, y circular en  
todo el Pueblo de un distrito, con la mayor Solemni-  
dad de q. sean susceptibles, segun lo manda S. M.  
el Serenissimo Consejo de Regencia de Lipana; li-  
brese los oficios necesarios con las propias interciones  
y exemplares a los Sres. Gobernadores, Cabildos Municipales,  
y Regimientos de las Provincias de Taracaybo, y  
Lipana, p. q. dando un nuevo testimonio nada equi-  
voco de un fidelidad nunca perdida dispongan de  
acuerdo la mas Solemne publicacion de este nuevo Sa-  
bio Estatuto de la Monarquia Lipana siendo de



Se cargo avisar el resultado á esta capitania <sup>Real</sup> con  
devolucion de las dilig. orig. continuadas, de fando testi-  
monio en su resguardo, y perpetua inteligencia a fin  
de que en ningun tiempo se pretenda por lo Pueblo  
alegar ignorancia sobre negocio tan serio, y magis-  
tuario, sugeriendose en la practica de la publicacion  
al metodo, y forma q. conienen lo decreto de diez  
y ocho de Mayo, y veinte y tres de Mayo del corriente  
año q. se insertan al fin de la constitucion, y detallan  
la actualidad conq. se ha de publicar, y jurar en todo lo  
dominio de la Monarquia Espanola p. su mejor  
observancia: avisese por oficio politico con insercion del  
numero de del citado decreto de diez y ocho de Mayo, al  
venerable Cabildo q. haga su semana en la de la pu-  
blicacion, p. q. el p. si mismo u otro Ministro que  
designare, disponga en el pulpito una breve exortac.  
correspondiente al oficio; comunicandole este  
aviso, de otra dia antes de la celebracion: fuesen  
en los lugares mas publicos de cada ciudad cedulas  
convocatorias del Pueblo sin distincion de clases,  
sexos, ni edades, anunciandose el dia señalado p.  
publicar, y jurar la constitucion politica de la Mo-  
narquia Espanola con determinacion del lugar  
a donde hayan de ocurrir, y p. q. todo lo vecino es-  
tante, habitante, y transeunte del fidelissimo Povo  
Coriano tengan tiempo de disponer iluminacion.





En quarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS  
Y DOCE.

y demas muestren de furolo segun su facultades, may,  
ò menor simpatia al Gobierno Nacional, man ò meno  
entusiasmo alas glorias de nra España, y lladue Pa  
tria: Finalmente se trasladará por el Serenissimo  
consejo de la Regencia por el conductor, y en la forma  
q. S. A. lo previene y manda = Fernando Mijares =  
Doñ Pedro Garcia = Por yo lo el Sr. D. Fernando Mijares  
cavallero de la R., y distinguida oron Española de Carlos  
Tercero, Mariscal de campo del R. Exor., Governador  
de la Provincia de Caracas, Capitan General de ella, y  
demas de Venezuela, Presidente, de la Real Audiencia,  
Sub-Inspector Gral de la tropa Veterana, y Militias,  
è Intenante del Real cuerpo de Art., Intendente de  
Casto, y Super-Intendente General subdelegado de  
Real Hacienda, y de la R. Herria de comercio, Poma y  
Luziferas con dieramen del Doñ D. Pedro Garcia su  
Asesor intaimo, quienes lo firmaron en coro à  
veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y doce año  
deg. Doñ fee = Antem = Doñ Dran. Montero Lino  
publico = Conuerda con la Real orden original, y auto  
de obedim. de un conuenido, ag. me reflexo, y de orden  
verbal de S. el Sr. Cap. Gral de esta Provincia, Ince



Sacar el presente q. signo, y primo encoxo à veinte y ocho  
de Mayo de mil ochocientos doce años. In testimonio de ver-  
dad=Jore Don. El Morero Licudano publico=

obedeciendo con el respeto, y en la forma debida la R.  
orden q. antecede, y decreto de cumplimiento del  
Señor Capitan General; quando se cumplarese, y de-  
curarese en todas sus partes; y a este fin publicuese y  
suare en lo termino prevenido por la Real orden de  
diez y ocho de Marzo ultimo la nueva constitucion  
politica de la Monarquia Ispanola en la plaza de la  
Parroquia de esta ciudad el dia cinco de Septiembre pro-  
ximo venidero alas quatro de la tarde, q. es el acordado  
p. el Atm. Thome Ayunam, y p. q. se acordaron Ma-  
joradas, y de toda importancia se celebre con decencia,  
y solemnidad que le es propia; se emplazaran, y citaran à  
todo lo vezino curales, y habitantes de esta ciudad  
y sus conorno, sin distincion de personas clares y ec-  
tado, p. q. concurran en todo dia, y hora de juercos  
del modo posible, à contribuir ala solemnizacion de  
esta feribidad, y tambien al siguiente alas ocho  
de la mañana ala funcion de la Parroquia en q.  
igualmente se publicaran y suaran por todo el  
Pueblo tan sabio, y benefico curato, q. se han  
de guardar, y cumplir inviolablemente; Haganse  
en las noches del dia citado, y la del sig. ilumina-  
ciones, y las demas demostraciones que tengan à bien



y eng.<sup>l</sup> se manifiere el regaso cong.<sup>l</sup> ha recivido, y reconoció  
esta Altus Noble, y de alhuda lafirada constitucion: Pasen  
se ofiaig al Sr vicario Dues Lclarianico, y venerable cura  
Semanero p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> cumplan por supare con lo dispuesto  
en la mencionada Real orden. Comuniquense las  
Correspondientes alq cuerpo Militares: Librense  
ofiaig alq Jermientes Juicias Mayores de esta Proa  
con testimonio dela Real orden incarta, deaereo del  
Sr Capitan Gral, y de eue, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> procedan inmediata-  
mente hacer publicar, y surca en sus respectibz te-  
stimonio la constitucion nacional de q. se remittia  
vn exemplar asada vno. y p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> lo proveyo lleque  
a noticia de todo publicuere eue auto por Ban-  
do en la forma ord.<sup>a</sup> Asi lo proveyo mando el  
Señor D. Josef cevallo Governador comandante  
gral, y subdelegado de esta Provincia, y lo firma  
en esta Ciudad de sora à treinta de Agosto de  
mil ochocientos doce con el Sr Asesor general de  
q.<sup>a</sup> day fee = Jose Cevallo = Don Ignacio Garces =  
Ante mi = Jose Fran.<sup>o</sup> Montero Vicno publico =  
En el mismo dia se publico el bando prevenido en  
lo paraser publico, y acorrambrado à vrsansa milit.<sup>a</sup>  
por voz de Jose Nario de ofeda q.<sup>a</sup> vino de prizoneros  
por no habexo publico, habiendo conguado vn  
numeroso concurso de gente, day fee Montero lano =  
Se comparecieron lo quatro testimonio prevenido, en





El quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTO  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS  
Y DOCE.

cuatro fonsas cada uno, y se remitiéron ams de rring  
day fee=ltomero lino= In primero de Septiembre del  
comienzo año, se fijaron d<sup>o</sup> carteler, segun se pre  
viene en lo parase publica, y acortumbrado day  
fee=ltomero lino= Encinco delg mising ala  
quatro deu tarde se firmaron en la casa del  
for cap. N<sup>o</sup>tral D. Fernando Tugare, el for Govador  
D. Jose Levallo y su Asesor gral Don D. Ignacio Garcia  
el cuerpo capitular compuesto delg fies D. Juan  
Ant<sup>o</sup> Lamaga, D. Martin Jose del Chabe, Alcaides, D. Jose  
de Lavala Aferez Real suplenre, D. Pablo Ignacio  
Tucaya Alguacil mayor, licenciado D. Jose Tiquel  
Gil D. Manuel Vabina, D. Nabilier Yanguin, D.  
Ignacio Nabilier Emazabel, Prendores, y eue ultimo  
Dignidad del Real Consulado, comoda la oficialidad  
de plaza mayor, el for vicario fue, Eclesiastico Bachiller  
D. Juan Fran. Vancela, venerable cura Parroco  
D. Jose Perfecto delugo, y Religioso del orden del Se  
rafico San Fran, y de allí salieron, y dirigidos ala  
Plaza de la Parroquia endonde euaba formada  
la tropa q<sup>ue</sup> fude formada con gran concurrencia  
de rring de todas clares, y subiendo al teatro que



ala celebracion de tan Solemne acto euabre preparad  
tho Sr. Governador recibio al Capitan Genl. juramento q. hizo  
por Dio, y p. los Santos Evangelios de guardar y cumplir  
y hacer guardar, y executar la constitucion politica de la  
Monarquia Espanola dada por las cortes generales, y es-  
traordinarias del Reyno en cada diez y ocho de Mayo de  
este presente año de mil ochocientos doce, y mandada pu-  
blicar, y circular p. el Supremo Consejo de Regencia en  
veinte y quatro del mismo; y el tho Capitan Genl. reci-  
bio despues el mismo juramento alq. Sr. Governador,  
y demas indicado q. lo otorgaron en iguales terminos:  
He inmediatamente vafó tho Sr. Capitan General con  
su comitiva, y p. uero al frente de la tropa que estaba  
formada en Batalla, y en alta, è inelizable, voces la-  
dizo: i Juro p. Dio, y los Santos Evangelios guardar  
y cumplir la constitucion politica de la Monarquia  
Espanola sancionada por las cortes, g.ales, y estrord.  
de la nacion, y ser fiele al Rey? ag. todo conseruand.  
si Juro, siguiendo con una descarga de fusileria, y una  
salva de quince cañonazo con respecto alq. repuestos  
delos Almacenes, con muchas vivas, y aclamaciones  
por la nacion, y firman lo Sr. Capitan Genl. Governa-  
dor, comand. de arr. è Infanteria, D. José Manuel  
y D. Julian Requena, Alcaldes ordinarios Diputado  
del Real Consulado, vicario D. Juan Llerenas, y D. Luis  
de la comunidad de San Fran. Co. y yo en fe de ello =



En quarto.

SELLO CUARTO. UN QUARTE-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHO CIE-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIE-  
TOS Y DOCE.

Fernando Alvaraz = Don Cevallo = Don Manuel =  
Don Juan Antonio Laxaga = Julian Yeguiado = Ma-  
tin Don de lehave = Francis Xavier Lmarabel = R. Juan  
Francisco Varela = Sr. Florencio Nabarro Presidente  
Municipal = Amemi = Don Juan Antonio Laxaga pub<sup>co</sup>  
En seij delg corrientes, cuando fungen los señores cap.  
Grat. Mariscal de campo de los Eserc. nacionales Don  
Fernando Alvaraz, Gobernador D. Don Cevallo en la sa-  
moguia de esta Muy Noble y leal Ciudad, Alcaldes,  
y demas individuos del Muy Ilustre Ayuntamiento  
con gran concurrencia del Pueblo ala ferriedad  
mandada celebrar p. la promulgacion de la consti-  
tucion politica de la Monarquia Espanola, y en  
el ofensorio, Don Don Capitan General enaego  
la constitucion al Sr. Gobernador, que ante el presente  
Escrivano de Ayuntamiento, y la puse en mano del  
Señor vicario q. la enaego al venerable cura D. Don  
agustin Veytia, y concluda Don Don Perfecto de dugo q. la  
leyo con ayuda del Escribano D. Don agustin Veytia,  
y concluda como debio, y puse en mano del referido  
Señor Gobernador, y que la puse al Sr. Capitan gral

[testado = Don ag. Veytia y concluda = nov<sup>e</sup>]



quien besandola lagrimo sobre sus abejas, volviendola a besar  
al bazarla, y tomando el juramento de algunas circunstancias  
en esta forma dijo al Pueblo: Espandete devoto y  
misterio q. enais en el suelo de esta Altus Nobley  
deal ciudad (de ciudad), y provincia de poto; Jurais?  
Diz y por lo tanto Evangelio guardar la constitucion  
politica de la Monarquia Espanola sancionada?  
con cores gnales, y extraordinarias de la Nacion, y  
ser fides al Rey? Ag. todo contestaron si Juro: En  
segunda dijo el expresado Sr. Capitan Gral en voz  
alta: Viva la nacion: Viva la constitucion: Viva el  
Rey; correspondiendo el consueo con estas voces =  
Viva, Viva, Viva; conchuido todo lo q. queda refendi  
volvio el nominado Sr. Capitan Gral a poner la cons-  
titucion sobre la mesa q. para el efecro estaba desti-  
nada; y el Pbro Padre Fr. Miguel Soto Religioso  
del orden de nro Padre San Agustin hizo la exor-  
tacion prevemida, y propia de un Encargo: y con-  
cluida la Actua se canto el de-Deum con salba  
de Fusilexia y axill. con lo qual se conchuis en  
solemne acto; y p. q. consue lo firmaron los señores  
Capitan Gral, Governador, Vicario Juez lelerianico,  
y venerable cura, de que day fee = Fernando Mi-  
yares = Don Cevallo = Don Juan Francisco Varela =  
Don Perfecto de Augo = Anre mi = Joseph  
Fran. Monereo licibano, publico =

Corresponde fielmente con las diligencias de la publicao.





An. guarillo.

SELLO CUARTO. UN QUARTE-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHO CIE-  
TOS Y ONCE. Y MIL OCHO CIE-  
TOS Y DOCE.

de la constitucion política de la Monarquía Es-  
pañola sancionada por las cortes, gñales, y ex tra-  
ordinarias de la Nación ag. me refiero; y en cum-  
plimiento delo mandado en auto de veinte y ocho  
de Agosto ultimo, vine sacar esta copia escrita  
en seis folios de papel del sello quarto, q. signo y  
en cuyo folio de. Noviembre de mil ochocientos doce  
año = en me reng = en coro = v =

Entestim. & or Nexdad =

José Fran. Montexo  
Gno pub. &

Oficio &  
&

17 de Oct. 1812

1812





En quartillo.

**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Don Manuel ex vrbano capitán ex  
crítico disciplinado y Regidor de la  
muy noble y muy leal ciudad de Coto,  
en virtud de la comisión que se me con-  
firió por la antecedente cédula del muy  
Ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad,  
para a este Pueblo a favor de, después de  
haber anticipado ordenes al comisionado  
ex Intendencia para que citase a todos los  
vecinos, y habiendo el venerable jurado  
Don Manuel Pérez para que se dis-  
pusiera y celebrara en este domini-  
go a esta Iglesia Parroquial de la  
Publicación y juramento de la con-  
stitución política de la Monarquía



Espanola; y congregados con mi go.  
en el expresado Templo el referido Cur-  
ra, y los vecinos en su feligresia, le  
celebró por este, Misa Solemne a las  
nueve del dia en accion de gracias, en que  
ley yo el enunciado Comicionado en  
alta voz ante el Ofertorio la mencio-  
nada Constitucion en la Monarquia  
Espanola, en su epigrafe inclusive  
hasta la fecha, y las firmar todas;  
y en seguida el mandamiento a la  
Regencia del Reyno para su obre-  
rancia: Miso deymos en esta lectura  
el mismo Cura Párroco por falta de  
otro Sacerdote una breve exortacion  
correspondiente al objeto: concluida  
la misa, recibí yo el Regidor Co-  
misionado Juramento Solemne a todos  
los vecinos concurrentes y al propio



Cura D. Samuel Peroro se guardan  
la constitucion, interrogandole en alta  
voz :: Juras por Dios y por los Santos  
Evangelios guardar la constitucion po-  
litica de la Monarquia Española, San-  
cionada por las Cortes Generales, y ex-  
traordinarias de la Nación, y ser fiel  
al Rey? A lo que respondieron todos  
los Circunscritos incluso el Jefe del  
Juro: I segundamente le canto un  
Memento Te Deum con repique de  
Campanas, illumination con las  
mayores demostraciones de júbilo, y  
aclamaciones al Pueblo; y para  
que como en todo tiempo ha venido  
publicado y jurado en esta Feligres-  
cia la constitucion insignada a  
haber cumplido con la comision que  
al momento se me ha dado, firmo

(Circunscritos)





An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

en una diligencia yo el ciudad. Regidor Comisionado en este Pueblo de Carmona a veruno y siete de Septiembre de mil ochocientos y dos años con vestigios por defecto de la caviaro Publico en real a que certifico = Manuel de Urbina = Josef Maria Brabo = Francisco Maxio Suarez = En trece de octubre de mil ochocientos dos remiti el trece p.º de. Dejado y sobre contado al Señor Gobernador por cuyo conducto le me dirigio.

Urbina

Corresponde fidelem. con las dilig. originales sin comen. q. por ahora quedan en la Secretaria de este Gobierno a q. me remito y p.º dar cuenta a las Comas. grates y extracur. en conformidad a lo dispuesto por ellas en mandam.º personal al Sr.º Gobernador. Insc. sobre esta copia escrita en dos fojas de papel al sello quarto q. signo y firmo en esta a diez de octubre de mil ochocientos dos años a q.º certifico.

Entestim. B de Verdad =

oficio { Jose Fran. Montexo  
En. pub. }

(Urbina)